Sinopsis

**Diario Oficial de la Federación**

**Período Diciembre de 2021**

| **No.** | **Fecha** | **Apartado** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **09** | 09-diciembre-2021Única Sección Ed. Matutina  | Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| [**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637689&fecha=09/12/2021) |  |
| **.** |  |

 |  |
|  |  |

 |  |
|  |  |

 |   |
| **18** | 20-diciembre-2021Única Sección Ed. Matutina | Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público  |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.**](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021) |  |
| **.** |  |

 | Respecto a los recursos del Ramo General 28 Participaciones aEntidades Federativas y Municipios, se establece: * La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022 y con base en los incentivos que establecen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, respectivamente.
 |
|  |  |  |  | Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2022, la distribución de los montos de las Participaciones Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se realizó en observancia a lo establecido en el Décimo Sexto transitorio de ese Presupuesto de Egresos de la Federación |
|  |  |  |  | * La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo señalado en el Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2022 y modificados en junio de 2022, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2022.* El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021 y 2022, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.
 |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  | Respecto a los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se establece:* La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, de Seguridad y Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar, que para el ejercicio fiscal de 2022 la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se llevó a cabo en términos de lo establecido en el Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.Llos cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público preferentemente, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación: |
|  |  |  |  | * En los términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo segundo, y Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
* La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el
 |
|  |  |  |  | cálculo para la distribución de los recursos de ese fondo y el resultado de su aplicación. |
| **27** | 27-diciembre-2021Única Sección Ed. Vespertina  | Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público  |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.**](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639465&fecha=27/12/2021) |  |
| . |  |

 | * A través de la presente resolución se adiciona la regla 13.5., fracción VII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 relativo o a Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.
 |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | [**Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19.**](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021) |  |
| . |  |  |

 |  |
| **28** | 28-diciembre-2021Única Sección Ed. Matutina  | Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público  |

|  |  |
| --- | --- |
| [**Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2021.**](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639485&fecha=28/12/2021) |  |
| . |  |

 | A través del presente acuerdo se dan a conocer: * Las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2021, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de noviembre de 2021 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.
* Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.
 |
| **33** | 28-diciembre-2021Única Sección Ed. Vespertina  | Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público  |

|  |  |
| --- | --- |
| **[Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639865&fecha=30/12/2021)** |  |
| . |  |

 |  |